MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO INTERNO (DZP ATACAMA-COQUIMBO) Nº 619/2019 MOD. RES. RAE PELĀGICO 2019 REGIŌN DE COQUIMBO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4651 DE 2018.

COQUIMBO, 2 2 JUL. 2019

VISTO: La solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales Cooperativa de Armadores Cerqueros "CERCOPESCA" Región de Coquimbo, mediante C.I. DZP Nº 619 de fecha 24 de junio de 2019, lo informado por La Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo mediante Memorándum Técnico (DZP Atacama-Coquimbo) Nº 004/2019, de fecha 15 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 1174 de 2015, Nº 541 de 2018 y Nº 61 de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4651 de 2018 y N° 2208 y 2159, ambas de 2019, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 4651 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al periodo enerodiciembre de 2019.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la cuota de captura de jurel asignada para el segundo periodo del presente año calendario en atención al agotamiento de la cuota autorizada para el primer periodo, con la finalidad de dar continuidad a las actividades extractivas.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama a Coquimbo de las mediante Memorándum Técnico DZP ATACAMA-COQUIMBO Nº 004/2019, citado en Visto, ha informado favorablemente el adelantamiento de la cuota de jurel, toda vez que la organización solicitante ha consumido más del 80% de la cuota autorizada para dicho recurso, durante el primer periodo del presente año.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 4651 de 2018 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 4651 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

a) Incrementar en 278,104 toneladas de jurel, la asignación del periodo enero-octubre de 2019, autorizada a la Cooperativa de Armadores Cerqueros CERCOPESCA, Región de Coquimbo, Rol Nº 4276,

b) Disminuir en 278,104 toneladas de jurel, la asignación del segundo periodo noviembre- diciembre de 2019, autorizadas a la organización de pescadores artesanales antes individualizada.

2.- Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada a la Cooperativa de Armadores Cerqueros CERCOPESCA, Región de Coquimbo, Rol Nº 4276, domiciliada en Avenida Ossandon Nº 828, Llano, Coquimbo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo, a las Divisiones de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFĪQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLĪQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARĪA Y ARCHĪVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JUAN CARLOS FRITIS TAPIA

Director Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo